

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD AL SEPTIMO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 148- 2021/OSIPTEL</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>17 de octubre de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL por el “Servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación”, suscrito con la señora AURELIA NADIA ALVA PONCE, a efectos de informar lo siguiente:

### **I.-ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 148-2021/OSIPTEL por el “Servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación” con la señora AURELIA NADIA ALVA PONCE, en adelante La Contratista, por un monto de S/ 35 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 13 de julio de 2022, se suscribió la Addenda N° 01 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, con el objeto de ampliar el plazo para la presentación del sexto entregable hasta el 13 de abril de 2022.
- 1.3 Con fecha 14 de julio de 2022, se suscribió la Addenda N° 02 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, con el objeto de ampliar el plazo para la presentación del séptimo entregable hasta el 13 de abril de 2022.
- 1.4 Con fecha 19 de julio de 2022, se suscribió la Addenda N° 03 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, con el objeto de formalizar la modificación al numeral VIII. Entregables y plazos de entrega de los términos de referencias en el extremo correspondiente a las cantidades de días calendario reducidos y formalizar el costo de la reducción correspondiente a los entregables N° 4 y 7, por un total de S/ 4 024.86 (Cuatro mil veinticuatro con 86/100 soles), siendo el monto vigente actual S/ 30 975.14 (Treinta mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles) incluido IGV.
- 1.5 Con fecha 27 de junio de 2023, se suscribió la Addenda N° 04 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, con el objeto de precisar la cláusula segunda de la Addenda N° 03 del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL.
- 1.6 Con fecha 07 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 01350-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

### **II.-ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, la contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia por el servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. Entregables y Plazo de Entrega, señala que el proveedor debe presentar su entregable 7 a los 110 días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- 2.3 Con la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, se formaliza la ampliación de plazo para la presentación del entregable hasta el 13 de abril de 2022.



2.4 Con la suscripción de Addenda N° 03 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, se formaliza la modificación al numeral VIII. Entregables y Plazos de Entrega de los términos de referencia en el extremo correspondiente a las cantidades de días calendarios reducidos y formaliza el costo de la reducción de acuerdo a los siguientes detalles:

<b>REDUCCIÓN ENTREGABLE 7 DEL CONTRATO N° 148-2021/OSIPTEL</b>		
<b>CENTRO DE ORIENTACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS (Según TDR)</b>	<b>CANTIDAD DE DIAS CALENDARIO REDUCIDOS (De acuerdo a la modificatoria)</b>
CO HUACHO	110	03

<b>CENTRO DE ORIENTACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE DIAS REDUCIDOS</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
CO HUACHO	03	1,399.86

2.5 Con la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, se precisa la Cláusula Segunda de la Addenda N° 03, el cual queda redactado de la siguiente manera:

<b>CENTRO DE ORIENTACIÓN</b>	<b>CANTIDAD DE DIAS CALENDARIO (Según TDR y Addenda N° 02)</b>	<b>CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS REDUCIDOS (De acuerdo a la modificatoria)</b>
CO HUACHO	124 <sup>1</sup>	03

2.6 En virtud a lo señalado en el numeral 2.3 y 2.4, el nuevo plazo de presentación del séptimo entregable, aplicando la reducción de 03 días, es de 121 días calendarios, siendo así el plazo máximo hasta el 10 de abril de 2022.

2.7 Mediante Carta N° 030-ANAP-2022 (registro N° 12648-2022/SSB01) recibida el 26 de abril de 2022, Carta N° 031-ANAP-2022 (registro N° 12798-2022/SSB01), Carta N° 032-ANAP-2022 (registro N° 12799-2022/SSB01), Carta N° 033-ANAP-2022 (registro N° 12808-2022/SSB01), Carta N° 034-ANAP-2022 (registro N° 12862-2022/SSB01), recibidas el 27 de abril de 2022, Carta N° 037-ANAP-2022 (registro N° 13321-2022/SSB01) recibida el 29 de abril de 2022 y Carta N° 053-ANAP-2022 (registro N° 19722-2022/SSB01) recibida el 15 de junio de 2022 presentó los informes correspondiente al séptimo entregable. En ese sentido, se evidenció sesenta y seis (66) días de retraso en la presentación del entregable<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Se considera 124 días, en atención a los 110 días calendarios señalados en los Términos de Referencia correspondiente al entregable 07, más los 14 días de ampliación de plazo consignado en la Cláusula Segunda de la Addenda N° 02, es decir hasta el 13 de abril de 2022.

<sup>2</sup> Contado desde el 11 de abril de 2022 al 15 de junio de 2022.

2.8 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del séptimo entregable por un total de sesenta y seis (66) días, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a la Cláusula Octava del presente contrato, aplicando de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>.

### CALCULO

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/ 2\ 800.14^4}{0.25 \times 121^5}$$

$$\text{Penalidad diaria} = S/ 9.2566611570247933884297520661157$$

**Días de demora por costo de Penalidad Diaria = Monto total de penalidad**

$$66 \text{ días} \times S/ 9.2566611570247933884297520661157 =$$

$$S/ 610.93963636363636363636363636364 =$$

$$S/ 610.94 \text{ (Redondeado)}$$

2.8 Sin embargo, en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente actual; el cual es S/ 30 975.14 (Treinta mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles) incluido impuestos. Por lo tanto, el monto máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 3 097.514, no obstante, a la fecha se ha aplicado S/ 3 063.97<sup>6</sup> de penalidades a la contratista, en consecuencia, la penalidad a aplicar corresponde a la diferencia, el cual asciende a S/ 33.544, redondeado a S/ 33.54.

<sup>3</sup> Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y

b.2) Para obras: F = 0.19.

<sup>4</sup> Conforme a la Cláusula Segunda de la Addenda N° 03 del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, aplicando la reducción de s/ 1 399.86, el monto a pagar es S/ 2 800.14

<sup>5</sup> Conforme al numeral 8 de los TdR del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, el plazo para la entrega del Entregable 07 es 110 días calendarios, más los 14 días calendarios de ampliación de plazo consignado en la Cláusula Segunda de la Addenda N° 02, y menos 3 días calendarios de reducción consignado en la Cláusula Segunda de la Addenda N° 03, el plazo total es de 121 días.

<sup>6</sup> El monto de penalidad aplicado a la fecha es de S/ 3 063.97, correspondiente a la suma de los importes de los siguientes informes:

Informe N° 00343-OAF/UABT/2022, se aplicó penalidad al 1er entregable por el monto de S/ 128.33

Informe N° 00344-OAF/UABT/2022, se aplicó penalidad al 2do entregable por el monto de S/ 262.50

Informe N° 00335-OAF/UABT/2022, se aplicó penalidad al 3er entregable por el monto de S/ 19.44

Informe N° 00204-OAF/UABT/2023, se aplicó penalidad al 4to entregable por el monto de S/ 1 575.00

Informe N° 00522-OAF/UABT/2022, se aplicó penalidad al 5to entregable por el monto de S/ 507.50

Informe N° 00206-OAF/UABT/2023, se aplicó penalidad al 8vo entregable por el monto de S/ 571.20



**III.-CONCLUSION:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 01544-OAF/UABT/2023 por error de digitación.
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del séptimo entregable.
- 3.3 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a la contratista AURELIA NADIA ALVA PONCE por la demora en la entrega del séptimo entregable, asciende a la suma de S/ 33.54 (Treinta y tres con 54/100 Soles).

Atentamente,

